



Resolución de la consejera de Familias y Asuntos Sociales por la que se concede una subvención directa a la Agencia de las Naciones Unidas para las Mujeres (ONU Mujeres), para ejecutar el proyecto “Apoyo a la inclusión económica de las mujeres que trabajan en el sector pesquero, región de Tánger-Tetuán-Alhucemas” para el año 2024.

Antecedentes

1. La Ley 8/2023, de 27 de marzo, de cooperación para la transformación global de las Illes Balears, define la cooperación como el conjunto de actuaciones y recursos que se ponen a disposición de las personas, comunidades, entidades e instituciones públicas que trabajan con los países y territorios objeto de actuaciones de cooperación para luchar contra la pobreza en todas sus manifestaciones; reducir las desigualdades; promover la justicia global; avanzar hacia la realización efectiva de los derechos humanos; promover un nuevo modelo de vida y bienestar dentro de los límites sostenibles del planeta; y construir en las Islas Baleares una ciudadanía global crítica, responsable y comprometida.
Entre las modalidades al alcance del Gobierno previstas en el artículo 11, la cooperación directa es aquella que ejecuta directamente la Administración de la comunidad autónoma ya sea con sus medios propios o con otras instituciones o entidades, públicas o privadas, nacionales o internacionales.
2. El Plan Operativo Anual de Cooperación para la Transformación Global aprobado por el Consejo de Gobierno de día 15 de marzo de 2024, prevé una subvención directa de 100.000,00 € para la Agencia de las Naciones Unidas para las Mujeres (ONU Mujeres) para el año 2024.
3. La Entidad de las Naciones Unidas por la Igualdad de Género y el Empoderamiento de la Mujer (ONU Mujeres-UNWOMEN, por sus siglas en inglés) es la agencia de las Naciones Unidas dedicada a promover la igualdad de género y empoderamiento de las mujeres. ONU Mujeres apoya con los Estados miembros de las Naciones Unidas en el establecimiento de normas internacionales para conseguir la igualdad de género y trabaja con los gobiernos y la sociedad civil en la creación de leyes, políticas, programas y servicios necesarios para garantizar que se implementen los estándares con eficacia y que redunden en verdadero beneficio de las mujeres y niñas en todo el mundo.

<https://vd.caib.es/1721027357698-910143367-6864439019181571381>





4. En fecha 21 de marzo de 2024, la Agencia de las Naciones Unidas para las Mujeres (ONU Mujeres) presenta una solicitud de subvención directa de 100.000,00 € para llevar a cabo el proyecto *"Apoyo a la inclusión económica de las mujeres que trabajan en el sector pesquero, región de Tánger- Tetuán- Alhucemas"* con un coste total de 100.000,00 €.
5. El proyecto, que tendrá una duración de un año y se iniciará una vez efectuado el pago de la subvención, tiene como objetivo dar apoyo a 500 mujeres pescadoras, dándoles acceso a la certificación y comercialización de los productos, servicios financieros, adquisición de equipos de producción y valorización de los productos marinos, así como servicios de refuerzo a sus capacidades en materia de gestión operativa y financiera de las cooperativas. El proyecto propuesto se inscribe en el marco de la aplicación del plan estratégico mundial de ONU Mujeres en el ámbito del empoderamiento económico de las mujeres. También se inscribe en las prioridades nacionales de Marruecos en materia de inclusión y apoderamiento económico de las mujeres (Estrategia GISSR y Plan Pesquero). Las acciones propuestas se ajustan al programa de desarrollo de la región de Tánger-Tetuán-Alhucemas, en particular en el eje 2 relativo al apoyo al empoderamiento económico de las mujeres rurales.
6. En fecha 5 de abril de 2024, el equipo técnico de la Dirección General de Cooperación e Inmigración, una vez revisado el proyecto, emite un informe técnico informando favorablemente el proyecto, que es pertinente y se alinea con las prioridades estratégicas de cooperación para la transformación social del Gobierno de las Illes Balears.
7. De acuerdo con el artículo 8 del Decreto 15/2018, de 8 de junio, del régimen especial de las ayudas al exterior en materia de cooperación al desarrollo y solidaridad internacional y del Registro de organizaciones no gubernamentales de desarrollo de las Illes Balears, las ayudas previstas en el artículo 2.1.a), en la medida en que se fundamenten en la actividad de proyección institucional de la Comunidad autónoma de las Illes Balears en el ámbito de la solidaridad internacional, y la naturaleza de los proyectos o las características de las personas destinatarias lo requieran, deben concederse de conformidad a los principios que establece el artículo 6.2 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, salvo en referencia a los principios de publicidad y de concurrencia. La concurrencia de las circunstancias que justifican la exclusión de estos principios deben quedar acreditadas en el expediente, salvo en los casos en que la persona beneficiaria de la ayuda o la subvención sea un organismo multilateral de desarrollo no financiero (OMUDES) o por las

Pl. de la Drassana, 4
07012 Palma
Tel. 971 17 72 00
dgcooper.caib.es

<https://vd.caib.es/1721027357698-910143367-6864439019181571381>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1721027357698-910143367-6864439019181571381>

CSV: 1721027357698-910143367-6864439019181571381



entidades que lo represente en el ámbito de las Illes Balears, una institución o administración pública de países del Sur o un organismo público de cooperación internacional y cuya colaboración se incluya en el plan anual de cooperación, se entenderá que, por su naturaleza, queda justificada la excepción a los principios de publicidad y concurrencia. En este sentido, debe remarcar que la Agencia de las Naciones Unidas para las Mujeres (ONU Mujeres) es un organismo multilateral de desarrollo no financiero (OMUDES), y el proyecto está previsto dentro del Plan Operativo Anual de Cooperación para la Transformación Global para el año 2024.

8. Dada la naturaleza de esta ayuda, es completamente adecuado llevar a cabo el pago por adelantado, es decir, con la entrega de los fondos con carácter previo a la justificación, en tanto que se configura como una financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes al proyecto así como la consecución de la finalidad del mismo. De igual forma, debe eximirse a la entidad de presentar aval de la cuantía que se le anticipa.
9. El artículo 12 del Decreto 15/2018 dispone que previamente a la concesión de ayudas que revé el artículo 2.1.a) de este Decreto, el órgano competente para instruir el procedimiento debe tramitar el expediente administrativo correspondiente, que deberá incorporar, entre otros, un informe justificativo que describa al fin, la causa, el compromiso, la existencia de un acuerdo o convenio que ampare los motivos que justifiquen el otorgamiento de la subvención, la razón de actividad o proyecto al que se destina la ayuda, la aplicación presupuestaria, la población beneficiaria potencial, y las condiciones a las que, en su caso, se sujeta la entrega. También debe hacerse constar el carácter singular de la ayuda, la apreciación de las circunstancias referidas en el artículo 8.2 y los principios o directrices de política exterior en materia de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional en virtud de los cuales se concede la ayuda, así como también la ley, documento, acuerdo o convenio en el que se recoja y en virtud del cual se conceda.
10. El Decreto 16/2023, de 20 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se modifica el Decreto 12/2023, de 10 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, indica que la Dirección General de Cooperación e Inmigración tiene atribuidas las competencias en políticas de cooperación y acción humanitaria para la defensa de los derechos humanos, erradicación de la pobreza y la promoción del desarrollo sostenible en los territorios del sur, y

Pl. de la Drassana, 4
07012 Palma
Tel. 971 17 72 00
dgcooper.caib.es

<https://vd.caib.es/1721027357698-910143367-6864439019181571381>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1721027357698-910143367-6864439019181571381>

CSV: 1721027357698-910143367-6864439019181571381



educación para la transformación social en las Illes Balears con perspectiva local-global; atención e integración social en la población inmigrante.

11. En fecha 8 de abril de 2024, la Directora General de Cooperación e Inmigración, visto que quedan acreditados los motivos que excepcionan los principios de publicidad y concurrencia, emite informe justificativo mediante el que considera adecuado que se lleven a cabo los trámites correspondientes para conceder una subvención directa a favor de la Agencia de las Naciones Unidas par las Mujeres (ONU Mujeres), por importe de 100.000,00 €, para llevar a cabo el proyecto denominado *"Apoyo a la inclusión económica de las mujeres que trabajan en el sector pesquero, región de Tánger- Tetuán- Alhucemas"*, con cargo a la partida presupuestaria 17501.232A02.49000.00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2024.
12. En día 11 de abril de 2024, la consejera de Familias y Asuntos Sociales ordena el inicio del procedimiento para la concesión de una subvención directa a favor de la Agencia de las Naciones Unidas par las Mujeres (ONU Mujeres), por importe de 100.000,00 €, para llevar a cabo el proyecto denominado *"Apoyo a la inclusión económica de las mujeres que trabajan en el sector pesquero, región de Tánger- Tetuán- Alhucemas"*, con cargo a la partida presupuestaria 17501.232A02.49000.00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2024, y designa a la Dirección General de Cooperación e Inmigración como órgano responsable de su tramitación.
13. En fecha 6 de mayo de 2024, la directora general de Cooperación e Inmigración, recogiendo las observaciones de la Intervención General de la CAIB, emite informe justificativo complementario sobre la necesidad de conceder una subvención directa a favor de ONU Mujeres, para llevar a cabo el proyecto denominado *"Apoyo a la inclusión económica de las mujeres que trabajan en el sector pesquero, región de Tánger- Tetuán- Alhucemas"*
14. En fecha 9 de mayo de 2024, se ha emitido el correspondiente informe de fiscalización previa de conformidad, de acuerdo con lo que establece el Decreto 11/2022, de 11 de abril, por el que se regula el régimen de control interno que ha de ejercer la Intervención General de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
15. En fecha 17 de mayo de 2024, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno, se otorga la autorización a la consejera de Familias y Asuntos Sociales, para

Pl. de la Drassana, 4
07012 Palma
Tel. 971 17 72 00
dgcooper.caib.es

<https://vd.caib.es/1721027357698-910143367-6864439019181571381>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1721027357698-910143367-6864439019181571381>

CSV: 1721027357698-910143367-6864439019181571381



conceder una subvención directa a la Agencia de las Naciones Unidas par las Mujeres (ONU Mujeres), *por importe de 100.000,00 €, para llevar a cabo el proyecto denominado "Apoyo a la inclusión económica de las mujeres que trabajan en el sector pesquero, región de Tánger- Tetuán- Alhucemas"*.

16. De conformidad con el informe jurídico de fecha 14 de diciembre de 2017, teniendo en cuenta las especiales características de la entidad beneficiaria de la subvención, la entidad está exenta del cumplimiento de las obligaciones tributarias en el Estado español por su adhesión en el Convenio sobre prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas y de los organismos especializados de 1946 y 1947 respectivamente, por instrumento de 13 de julio de 1974 (BOE de 17 de octubre de 1974). Por tanto, está exento del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 10.1.e) del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones.

Fundamentos jurídicos

1. La Ley 8/2023, de 27 de marzo, de cooperación a la transformación global.
2. El Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones.
3. El Decreto 15/2018, de 8 de junio, del régimen especial de las ayudas al exterior en materia de cooperación al desarrollo y solidaridad internacional y del Registro de organizaciones no gubernamentales de desarrollo de las Iles Balears.
4. El Decreto 62/2006, de 7 de julio, por el que se regula el régimen de control interno que debe ejercer la Intervención General de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

De acuerdo con todo lo que se ha expuesto, dicto la siguiente

Resolución

1. Conceder una subvención directa por importe de 100.000,00 euros a Ila Agencia de las Naciones Unidas par las Mujeres (ONU Mujeres), *por importe de 100.000,00 €, para llevar a cabo el proyecto denominado "Apoyo a la inclusión económica de las mujeres que trabajan en el sector pesquero, región de Tánger- Tetuán- Alhucemas"*, con cargo a la partida presupuestaria





17501.232A02.49000.00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2024.

2. Autorizar y disponer un gasto por el importe de 100.000,00 euros a favor de la Agencia de las Naciones Unidas par las Mujeres (ONU Mujeres), *por importe de 100.000,00 €, para llevar a cabo el proyecto denominado "Apoyo a la inclusión económica de las mujeres que trabajan en el sector pesquero, región de Tánger-Tetuán- Alhucemas"*, con cargo a la partida presupuestaria 17501.232A02.49000.00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2024.
3. Reconocer la obligación y proponer el pago de un gasto por importe de 100.000,00 €, a favor de la Agencia de las Naciones Unidas par las Mujeres (ONU Mujeres), *por importe de 100.000,00 €, para llevar a cabo el proyecto denominado "Apoyo a la inclusión económica de las mujeres que trabajan en el sector pesquero, región de Tánger- Tetuán- Alhucemas"*, con cargo a la partida presupuestaria 17501.232A02.49000.00 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2024.

En aplicación del artículo 20.3 de la Ley 8/2023, de 27 de marzo, de cooperación para la transformación global, la subvención se abonará anticipadamente al cien por cien y sin necesidad de constitución de garantías.

El pago de la subvención se deberá efectuar según las disponibilidades de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

4. Informar que de conformidad con el párrafo 10(a) de la Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas A7RES/72/279 (31 de mayo de 2018), el 1% de la subvención a ONU Mujeres se destinará a financiar el sistema de Coordinación Residente de las Naciones Unidas. Esta cantidad, en adelante llamada "Tasa de Coordinación", será mantenida en fideicomiso por ONU Mujeres hasta su transferencia a la Secretaría de las Naciones Unidas para su depósito en el Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Fines Especiales, que ha sido establecido para financiar el Sistema de Coordinadores Residentes de las Naciones Unidas y es gestionado por la Secretaría de las Naciones Unidas.

Una vez ONU Mujeres ha transferido la tasa de coordinación a la Secretaría de las Naciones Unidas, ONU Mujeres no es responsable del uso de la tasa de coordinación ni asume ninguna responsabilidad. La responsabilidad fiduciaria

Pl. de la Drassana, 4
07012 Palma
Tel. 971 17 72 00
dgcooper.caib.es

<https://vd.caib.es/1721027357698-910143367-6864439019181571381>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1721027357698-910143367-6864439019181571381>

CSV: 1721027357698-910143367-6864439019181571381



recae en la Secretaría de Naciones Unidas como gestora del sistema de Coordinadores Residentes.

La Tasa de Coordinación es adicional y no forma parte de la Contribución, que incluye la recuperación de costes de ONU Mujeres y es adicional a los costes de ONU Mujeres para implementar la actividad o actividades cubiertas por la Contribución. La tasa de coordinación para este Acuerdo será de 1.000,00 euros.

5. Comunicar a la entidad que debe presentar un informe final en el que se resuman las actividades del Proyecto y los resultados de estas actividades, así como sus datos financieros provisionales, que deberá presentarse en el plazo de seis (6) meses desde la fecha de finalización o conclusión operativa del proyecto, de conformidad con las normas y reglamentos de ONU Mujeres.

Si se da alguna causa justificada, la entidad puede solicitar una prórroga de la justificación del proyecto hasta un máximo de un mes y medio mediante un escrito en el que se debe justificar y motivar suficientemente la solicitud de aplazamiento. Si la petición de prórroga es procedente, se autorizará expresamente la ampliación del plazo de ejecución mediante resolución.

La entidad debe presentar una memoria justificativa final la presentación de los informes se realizará de conformidad con la normativa, las reglas, los procedimientos y las políticas; y formatos estándar de ONU Mujeres que contendrá la siguiente documentación:

- Un informe anual de los avances conseguidos por el Proyecto en los seis (6) meses posteriores a cada periodo anual de elaboración de informes y/o un informe final en el que se resuman las actividades y los resultados del Proyecto en el plazo de seis (6) meses desde la fecha de finalización o extinción operacional del Proyecto.
- Un estado financiero anual certificado a 31 de diciembre, que deberá presentarse a más tardas el 30 de junio del año siguiente.
- Un estado financiero final certificado, que deberá presentarse a más tardas el 30 de junio del año siguiente.

Tras la presentación del estado financiero final certificado, en el formato estándar de ONU Mujeres, si existiera un remanente, ONU Mujeres solicitará, antes de que finalice el plazo de justificación establecido para la contribución, el uso de los remanentes para alguna actividad de naturaleza análoga a aquélla para la que fueron concedidos los fondos, siempre que acredite que se

Pl. de la Drassana, 4
07012 Palma
Tel. 971 17 72 00
dgcooper.caib.es

<https://vd.caib.es/1721027357698-910143367-6864439019181571381>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1721027357698-910143367-6864439019181571381>

CSV: 1721027357698-910143367-6864439019181571381



cumplieron los objetivos y que los remanentes se deben a una gestión eficaz.

6. Comunicar que la subvención estará sujeta a una tasa de recuperación de costes del 8% para cubrir los gastos generales de apoyo a la gestión. Además, en la medida en que estén inequívocamente vinculados al Proyecto, todos los gastos directos de ejecución, incluidos los costes de cualquier socio en la ejecución del Proyecto, se identificarán en el presupuesto del Proyecto, siendo sufragados por éste en consecuencia. En ningún caso, el importe puede ser de una cuantía que, sola o conjuntamente con subvenciones o ayudas de la misma administración o de otras entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad que el beneficiario debe realizar o el valor situación objeto de financiación.
7. La subvención que se concede es compatible con otras subvenciones, ayudas o ingresos procedentes de cualquier administración o ente público o privado, ya sea local, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que, conjunta o aisladamente, no superen el coste total de la actividad objeto de la ayuda.
8. Indicar a la entidad que obligatoriamente deberá hacer constar que la financiación del proyecto se lleva a cabo con fondos de la Dirección General de Cooperación e Inmigración del Gobierno Balear, por lo que en todos los trabajos, actividades, publicaciones, documentos, publicidad de las acciones o actos públicos relacionados con la finalidad de la subvención deben figurar los logotipos correspondientes.
9. Comunicar a la entidad beneficiaria que deberá ajustarse, entre otras cosas, a las obligaciones siguientes:
 - a) Destinar la subvención otorgada a la finalidad para la que se concede.
 - b) Llevar a cabo las actuaciones indicadas, que fundamentan la concesión de la subvención.
 - c) Comunicar inmediatamente cualquier eventualidad que altere o dificulte el desarrollo del proyecto subvencionado.
 - d) Los fondos entregados serán objeto de control según lo previsto en las correspondientes normas de ONU Mujeres, siguiendo el principio de Auditoría única adoptado por las Naciones Unidas y que da a la Junta de Auditores el derecho exclusivo para actuar como auditores externos de las Naciones Unidas.
 - e) Los fondos de ONU Mujeres se evaluarán según la Política de Evaluación de

Pl. de la Drassana, 4
07012 Palma
Tel. 971 17 72 00
dgcooper.caib.es

<https://vd.caib.es/1721027357698-910143367-6864439019181571381>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1721027357698-910143367-6864439019181571381>

CSV: 1721027357698-910143367-6864439019181571381



ONU Mujeres y según las normas y estándares del Grupo de Evaluación de las Naciones Unidas (UNEG). El informe de evaluación se publicará en el sitio web que indique ONU Mujeres.

10. Nada en esta resolución se entenderá como una renuncia a las inmunidades y privilegios de las Naciones Unidas de las que ONU Mujeres es parte integral. ONU Mujeres administrará las contribuciones de conformidad con la normativa, las reglas, los procedimientos y las políticas de ONU Mujeres.
11. Resolución de controversias. Cualquier disputa, controversia o reclamación que pueda surgir en relación a esta resolución, o relativos a su incumplimiento, finalización o invalidez se resolverá de manera amistosa entre los firmantes.
12. Notificar esta resolución a la entidad interesada.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante la consejera de Familias y Asuntos Sociales en el plazo de un mes contando a partir día siguiente de la notificación, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, del régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares en el plazo de dos meses contando a partir del día siguiente de la notificación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Palma, en fecha de la firma electrónica

La consejera de Familias y Asuntos Sociales
Catalina Cirer Adrover

Pl. de la Drassana, 4
07012 Palma
Tel. 971 17 72 00
dgcooper.caib.es

<https://vd.caib.es/1721027357698-910143367-6864439019181571381>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1721027357698-910143367-6864439019181571381>

CSV: 1721027357698-910143367-6864439019181571381



Pl. de la Drassana, 4
07012 Palma
Tel. 971 17 72 00
dgcooper.caib.es

<https://vd.caib.es/1721027357698-910143367-6864439019181571381>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1721027357698-910143367-6864439019181571381>

CSV: 1721027357698-910143367-6864439019181571381



GOVERN
ILLES
BALEARS

DOCUMENT ELECTRÒNIC

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ

1721027357698-910143367-6864439019181571381

ADREÇA DE VALIDACIÓ DEL DOCUMENT

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1721027357698-910143367-6864439019181571381>

INFORMACIÓ DELS SIGNANTS

Signant

CATALINA CIRER ADROVER

Consellera

Conselleria de Famílies i Afers Socials

COMUNITAT AUTÒNOMA DE LES ILLES BALEARS

Data signatura: 15-07-2024 17:09:08 GMT+0200

"Data signatura" és la data que tenia l'ordinador del signant en el moment de la signatura

METADADES DEL DOCUMENT

Nom del document: Resoluci__n_subv_directa_ONU_Dones_Marroc_24_009_DCT.pdf

Data captura: 15-07-2024 17:09:00 GMT+0200

Les evidències que garanteixen l'autenticitat, integritat i conservació a llarg termini del document es troben al gestor documental de la CAIB

Pàgines: 11



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1721027357698-910143367-6864439019181571381>

CSV: 1721027357698-910143367-6864439019181571381